

**PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-11-2023-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), comparecemos, por una parte, el Maestro en Educación **EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC**, de cincuenta y un (51) años, soltero, guatemalteco, Magister en Educación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos cuarenta y nueve espacio setenta y dos mil doscientos cincuenta espacio cero trescientos siete (1649 72250 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEMOCA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil cuatrocientos doce guion B guion dos mil veinte (DIREH-1412-B-2020), de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) y de la certificación del acta número treinta y cinco guion dos mil veinte (35-2020), de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), asentada en el folio número cero trescientos cincuenta y nueve (0359) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEMOCA**, ubicada en la sexta (6ª) calle dos guion veintiuno (2-21) de la zona nueve (9),

Comunicaciones Celulares, S.A.



tercer (3er.) nivel, Edificio Heraldo, de esta ciudad. Por la otra parte, <sup>/el Licenciado/</sup> **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y dos (2232) treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro (37434) cero ciento uno (0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, y actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION de la entidad COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA (entidad que en adelante se podrá denominar simplemente COMCEL), calidad que acredito con el Primer Testimonio de la escritura pública número once (11), autorizada en la ciudad de Guatemala, el doce de julio del año dos mil veintitrés, por el notario José Alberto Sierra Rosales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número uno (1) del Poder seiscientos noventa y un mil doscientos diecinueve guion E (691219-E) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos (693882), folio doscientos cincuenta y seis (256), del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos. Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), Folio doscientos cuarenta y ocho (248), Libro ochenta y seis (86) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento nueve mil ochenta y nueve (109089), Folio cuatrocientos sesenta y dos (462), Libro noventa y nueve (99) de Empresas

Comunicaciones Celulares, S.A.




DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACION DE LA CA  
MINEDUC  
GUATEMALA





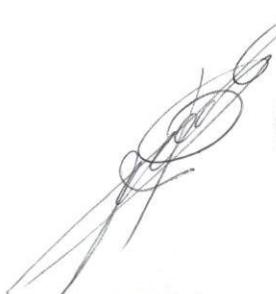
Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada posee el Número de Identificación Tributaria (NIT): quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diez guion cuatro (549810-4). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en: Kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Plaza Tigo, Torre 1 (3), nivel tres (3), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), las partes suscribimos el contrato administrativo número: **DIGEMOCA-11-2023-C**, para la prestación de los **SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**, solicitados por la **DIGEMOCA**, específicamente lo relativo al **LOTE DOS (2)** del proceso identificado como del proceso identificado como **C-002/2023-MINEDUC. NOG: 18747590**. Dicho contrato fue aprobado

Comunicaciones Celulares, S.A.



mediante Acuerdo Ministerial número un mil ciento setenta y uno guion dos mil veintitrés **(1171-2023)**, de fecha **doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)**. En la cláusula Vigésima de dicho contrato, con base en lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas dentro del expediente de respaldo, por lo que las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **SEIS (6) MESES ADICIONALES**. Para ello, consta dentro de dicho expediente la solicitud de prórroga identificada como Oficio DIGEMOCA número seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (DIGEMOCA No. 643-2023), de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el M.Ed. Edy Joselo Martínez Aspuac, en calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad y carta de respuesta de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita por el señor Renato Rodrigo Grijalva Hinestroza, Mandatario Especial con Representación, de "LA CONTRATISTA", donde consta la aceptación de continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. TERCERA. **MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) MONTO:** El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.204,300.00)**, por el plazo de prórroga del contrato referido, a razón de **treinta y cuatro mil cincuenta quetzales exactos (Q.34,050.00)** como pago mensual y no podrá variar durante su

Comunicaciones Celulares, S.A.







vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **B) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veinticuatro guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veintiocho guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero **(2024-1113-0008-128-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000)** de la **DIGEMOCA**, respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento y con el Dictamen Presupuestario número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), documentos que constan en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrán hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento** por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual al plazo de la prórroga contractual acordada. Respondará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" y podrá hacerse efectiva si incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable.

Comunicaciones Celulares, S.A.



**QUINTA. EFECTOS LEGALES.** Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso. **ENTRELINEAS:** el Licenciado. LEASE.

  
 M.Ed. Edy Joselo Martínez Aspuc  
 Dirección General de Monitoreo y Verificación  
 de la Calidad -DIGEMOCA-  
 Ministerio de Educación



  
 RENATO RODRIGO GRIMALVA HINESTROZA  
 Mandatario Especial con Representación  
 COMUNICACIONES CELULARES, S. A.

Comunicaciones Celulares, S.A.

44  
45

Guatemala, 11 de enero del 2024

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7043467

- Asegurado (Fiado): COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 11 de enero del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado

DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO  
Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD  
**RECIBIDO**  
16 ENE 2024  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
HORA: 10:00

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10104728 - 6437590

SEGUROS  G&T

NO TE FALLA

Guatemala, 11 de enero del 2024

44

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

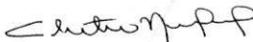
CLASE: C2

POLIZA No. 7043467

- Asegurado (Fiado): COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 11 de enero del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



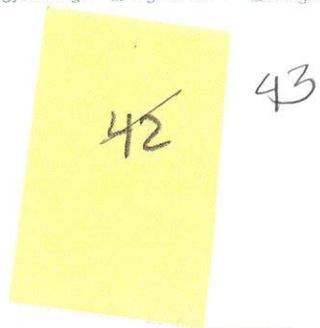
Christian Nölck  
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://seguosgyt.com.gt/web/seguos/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10104728 - 6437590

SEGUROS  G&T

NO TE FALLA



DOCUMENTO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C2-7043467

**REFERENCIA:**

**PÓLIZA NO:** C2-7043467  
**FIADO:** COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA  
**MONTO:** Q. 20,430.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100)  
**BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE EDUCACION  
**QUE GARANTIZA:** CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-11-2023-C de fecha 02/03/2023, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, SOLICITADOS POR LA DIGEMOCA

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SEGUROS G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo con PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-11-2023-C de fecha 05/01/2024, la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 30/06/2024.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 11 de enero del 2024

Seguros G&T, S.A.  
  
Christian Nölck  
Gerente o Apoderado

DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO  
Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD  
**RECEBIDO**  
16 ENE 2024  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
HORA: 10:00



NO TE FALLA

42

DOCUMENTO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C2-7043467

**REFERENCIA:**

**PÓLIZA NO:** C2-7043467  
**FIADO:** COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA  
**MONTO:** Q. 20,430.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100)  
**BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE EDUCACION  
**QUE GARANTIZA:** CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-11-2023-C de fecha 02/03/2023, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, SOLICITADOS POR LA DIGEMOCA

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SEGUROS G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo con PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-11-2023-C de fecha 05/01/2024, la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 30/06/2024.

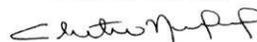
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 11 de enero del 2024

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado

SEGUROS  G&T

NO TE FALLA